

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

## Nº 0020-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 08 ENE. 2014

Visto, los expedientes N°s 0202211, 0033399, 0189447-2013 y demás documentos en 23 folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 7222-2013-MINEDU/PP de fecha 05 de noviembre del 2013, el Procurador Público del Ministerio de Educación informa que han sido notificados con la Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto del 2013, recaída en el proceso judicial seguido por **HERLINDA ROSA CRUZ HERRERA** contra el ex – Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, hoy Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, integrante de la sede central del Ministerio de Educación, tramitado ante el Décimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, Exp. N° 08212-2008-0-1801-JR-CA-07;

Que, con Resolución N° 09 de fecha 21 de noviembre del 2011, del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara fundada la demanda en los seguidos por **HERLINDA ROSA CRUZ HERRERA** contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación – Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC, sobre acción contencioso administrativo: en consecuencia **ORDENA QUE SE REINCORPORA A LA DEMANDANTE** en el cargo que desempeñaba antes de producido el cese irregular;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 28 de enero del 2013, confirma la Resolución 05 de fecha 27 de enero del 2011, en el extremo que declara infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado y la sentencia emitida mediante Resolución 09 de fecha 21 de noviembre del 2011, que declara fundada la demanda, en consecuencia ordena se reincorpore a la demandante en el cargo que desempeñaba antes de producido el cese irregular;

Que, mediante Resolución N° 063-95-JI-SJ-OA-OPER/INABEC de fecha 29 de agosto de 1995 **HERLINDA ROSA CRUZ HERRERA** fue cesada a partir de la fecha de la resolución por causal de excedencia, del cargo de Oficinista III, grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo SA"B" del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo INABEC por no haberse presentado a la evaluación, a pesar de haber sido notificada;

Que, a fin de dar cumplimiento a la mencionada sentencia judicial, es conveniente reincorporar a la accionante en la Oficina de Becas y Crédito Educativo –OBEC, en el cargo de Oficinista III, grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo SA"B"; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

**SE RESUELVE:**

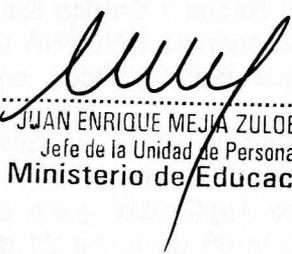
**Artículo 1°.- Reincorporar** a partir del 16 de enero del 2014 a **HERLINDA ROSA CRUZ HERRERA**, trabajadora nombrada del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del ex – Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, hoy Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC, en el cargo de Oficinista III, grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo SA”B”, dando cumplimiento al Oficio N° 7222-2013-MINEDU/PP de fecha 05 de noviembre del 2013, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y de las Resoluciones N° 09 de fecha 21 de noviembre del 2011 del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo Permanente y N° 07 del 28 de enero del 2013 de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, ambas resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC y a las Áreas de Escalafón y Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación